



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Colegio El Labrador Osorno

2025

Labrando Futuro...

Antecedentes Generales

Nombre del establecimiento	Colegio El Labrador - Osorno
Director	Eduardo Faúndez Castillo
Jefe Unidad Técnico pedagógica	Alejandra Gajardo Muñoz
Coordinadora PIE	Constanza Roa Altamirano
Encargada de Convivencia Escolar	Paola Tejeda Rodríguez
Dirección	12 de Octubre 1620
Región	De los Lagos
Ciudad	Osorno
Teléfono	64- 2213741
Rol base de datos	22608-4
Dependencia	Particular Subvencionado
Nivel enseñanza	Educación Preescolar – General Básica
Cantidad de profesores	
Cantidad de estudiantes	

Contenidos

INTRODUCCIÓN 4

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES 5

Marco normativo y legal 5

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES 8

Artículo 1: Tipos de evaluación..... 8

TÍTULO III. LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA..... 13

TÍTULO IV. DE LA CALIFICACIÓN 14

TÍTULO V: PROMOCIÓN Y REPITENCIA 22

TÍTULO VI. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ... 27

TÍTULO VII DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN. 34

TÍTULO VIII DE LA CALIDAD, DISEÑO DE LAS EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS
EVALUACIONES 36

TÍTULO IX: REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS 38

TÍTULO X. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE PROCESIMIENTOS EVALUATIVOS..... 40

TÍTULO XII. DISPOSICIONES SOBRE REFLEXIÓN PEDAGOGICA..... 41

TÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES 44

ANEXOS 46

INTRODUCCIÓN

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio El Labrador de Osorno, tiene la finalidad de resguardar un proceso de Enseñanza-Aprendizaje integral de los niños y niñas de acuerdo a la normativa educacional vigente definida por el Ministerio de Educación.

El Reglamento de Evaluación está basado en las directrices del decreto 67/2018, dando énfasis a los procesos de evaluación que favorecen los aprendizajes y la integridad de todos estudiantes en coherencia con nuestro proyecto educativo institucional (PEI) en cuyo modelo pedagógico se declaran los valores y sellos educativos con el propósito de desarrollar habilidades y capacidades íntegras de los estudiantes.

El colegio El Labrador atiende estudiantes del primer nivel de transición hasta 8° año básico.

Proyecto educativo institucional (Actualización año 2023)

Visión	<i>Proyecta que sus estudiantes sean reconocidos por ser autónomos en lo académico, social, cultural y agentes de transformación en la sociedad.</i>
---------------	--

Misión	<i>Brindar una educación de calidad, formando estudiantes con herramientas y habilidades necesarias en lo académico, afectivo y sociocultural, para ser un aporte a la sociedad actual.</i>
---------------	---

Sello 1	Sello 2
<i>Potenciar a los estudiantes en sus habilidades, competencias para formar niños empáticos, talentosos y con altas expectativas.</i>	<i>Potenciar el interés por la naturaleza, la cultura, la vida saludable y cercanía con su entorno.</i>

VALORES	Responsabilidad - respeto - autonomía - lealtad - compromiso - solidaridad
----------------	--

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

El Colegio El Labrador de Osorno organizará el año escolar en dos semestres lectivos, determinado por el calendario escolar regional de educación.

Marco normativo y legal

- ✓ Las bases que sustentan este reglamento se encuentran en las directrices que establece el decreto 67 que señala las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.
- ✓ Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.
- ✓ El Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009
- ✓ Ley contra la Discriminación N°20.609/2012
- ✓ Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015
- ✓ Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016
- ✓ Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016

Enfoque de Evaluación

- a) La evaluación debe estar centrada en cómo los estudiantes están aprendiendo de acuerdo lo definido en los programas de estudio de cada nivel educativo.
- b) Tanto los profesores como los estudiantes deben tener claridad, desde la planificación de la enseñanza, lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de aprendizajes.
- c) La retroalimentación debe ser parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Se debe calificar solamente aquello, que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- e) Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles problemas de accesibilidad para los estudiantes.

- f) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que los estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación y generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- g) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor relevancia a la retroalimentación.
- h) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser diversas y con adecuaciones curriculares correspondientes a las necesidades educativas de los estudiantes.
- i) Las adecuaciones curriculares deben tener énfasis en la retroalimentación y diversos instrumentos de evaluación formativos que deben ser conocidos por el estudiante y los apoderados.

Conceptos y definiciones

- a) **Calificación:** Entenderemos por calificación la valoración numérica (1.0 a 7.0) que se realiza al finalizar un proceso de aprendizaje, el que debe ser coherente con el procedimiento evaluativo aplicado, con la finalidad de la toma de decisiones y búsqueda de la mejora continua.
- b) **Evaluación:** Entenderemos como evaluación al proceso sistemático y permanente en el tiempo, que realiza el evaluador con la finalidad de levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes.
- c) **Evaluación Formativa:** este tipo de evaluación será la que prevalezca en el proceso evaluativo, ya que permite, diagnosticar, retroalimentar y conducir a la mejora continua en el aprendizaje de nuestros estudiantes, esta no necesariamente debe ser representada a través de una calificación.
- d) **Evaluación Sumativa:** es aquella que se realiza al término de un proceso y que es representada por una calificación.

- e) **Promoción:** Acto administrativo mediante el cual se certifica que el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso (nivel) inmediatamente superior.
- f) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente 67/2018.
- g) **Evaluación en aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza
- h) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para demostrar aprendizajes.
- i) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante.
- j) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- k) **Proceso de aprendizaje:** Acciones que desarrollan los estudiantes de manera permanente, que permiten evidenciar el desarrollo de aprendizajes.
- l) **Progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- m) **Aprendizaje profundo:** Se entiende como un proceso meta-cognitivo en el cual, un estudiante es capaz de aplicar lo aprendido en un contexto a nuevas situaciones de la vida cotidiana y sus dominios cognitivos, intrapersonal e interpersonal.
- n) **Actividad de aprendizaje:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula. Toda actividad de aprendizaje, debe ser retroalimentada.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 1: Tipos de evaluación

Los estudiantes serán evaluados con distintos tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa.

a) Evaluación Diagnóstica: Esta evaluación apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares.

b) Evaluación Formativa: La evaluación formativa, tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante como de los procesos de enseñanza aprendizaje, permitiendo monitorear, retroalimentar y reforzar a los estudiantes al término de la clase o al inicio de la clase siguiente, como así mismo los tiempos relativos al periodo lectivo.

Esta evaluación debe ser continua en el proceso de enseñanza y aprendizaje y debe ser expresada en términos cuantitativos y cualitativos. Dichas evaluaciones formativas, se llevarán a cabo en los diferentes espacios educativos del establecimiento (Sala de clases, gimnasio, patio, sala de informática, CRA, entre otros).

c)Evaluación Sumativa: La evaluación sumativa, se realiza durante el proceso de aprendizaje, centrada en el producto del aprendizaje, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados. Establecerá lo que los y las estudiantes han aprendido durante un determinado período de tiempo, o al término de una Unidad didáctica o del semestre, con el fin de determinar el logro de los aprendizajes estipulados para el nivel, curso o asignatura. Considerando para estas evaluaciones un sesenta por ciento de exigencia en el logro de los aprendizajes planificados, mediante diversos procedimientos como: pruebas escritas, disertaciones, trabajos de investigación, dibujos, presentaciones en PPT, dramatizaciones, entre otros.

Evaluaciones internas y externas

El Colegio El Labrador de Osorno participa de la medición externa tanto por normativa vigente, en este caso el establecimiento es evaluado con: instrumentos estandarizados aplicados como el diagnóstico integral de aprendizaje o SIMCE, además de las evaluaciones que adquiere el colegio El Labrador para conocer el nivel de aprendizaje de los niños y niñas de distintos niveles.

En cuanto a la evaluación interna, es realizada por los profesionales participantes del proceso enseñanza y aprendizaje en todas las asignaturas y técnicas artísticas. Importante definir las siguientes;

Artículo 2: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, coherente al reglamento del establecimiento educativo.

Artículo 3: El Colegio El Labrador de Osorno utiliza distintos agentes evaluativos de acuerdo al decreto 67/2018 y adecuaciones curriculares cuando corresponda.

Autoevaluación:

- ✓ Corresponde a la percepción que tiene el estudiante acerca de sus propios avances y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores y actitudes.
- ✓ Aquí el evaluador y el evaluado es la misma persona. Se proponen instancias evaluativas donde los estudiantes junto al profesor/a, clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje. Se podrá ponderar su valor en el marco de calificaciones de evaluaciones sumativas de avance y de productos finales.
- ✓ Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las pautas de evaluación con uso de escala de apreciación numérica y conceptual, listas de cotejo o comprobación y rúbricas.

Coevaluación:

En este tipo de evaluación, se comparten los roles del evaluador y evaluado. Es decir, un estudiante o grupo de estudiantes evalúa a sus compañeros y son a su vez evaluados por estos. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- ✓ Será progresiva, el desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos estudiantes o entre profesor-estudiante.

- ✓ Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos evaluativos.
- ✓ Se deben establecer y clarificar a nivel grupal, o en el grupo con el profesor, los criterios de evaluación y ponderación en forma previa.

Heteroevaluación:

Este tipo de evaluación, distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor/a evalúa a los estudiantes. El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- ✓ Está referida a los objetivos de aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes) desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- ✓ En cada instrumento deben estar establecidos y clarificados los criterios de evaluación (puntajes, escalas, indicadores de evaluación, variables, evidencia de logros, coherencia, consistencia) en el instrumento planificado.

Artículo 4: En cuanto a la variedad de situaciones evaluativas, se debe promover que existan diferentes tipos tales como:

- ✓ Experimentos
- ✓ Resolución de problemas
- ✓ Debate
- ✓ Pruebas
- ✓ Representaciones
- ✓ Exposiciones orales
- ✓ Trabajos de investigación formales
- ✓ Juegos de roles
- ✓ Interpretaciones y expresiones orales
- ✓ Trabajos y Guías de Aprendizaje evaluadas.

Del mismo modo los docentes del Colegio El Labrador de Osorno, evaluaremos mediante distintos instrumentos de proceso tales como;

- ✓ Listas de cotejo
- ✓ Escala de apreciación
- ✓ Rúbrica
- ✓ Pruebas escritas y orales

Artículo 5: Criterios de evaluación

Los Criterios de Evaluación están dados en la planificación de la enseñanza donde se consideran los objetivos de aprendizajes de las bases curriculares vigente o aprendizaje priorizados e indicadores de evaluación inherentes al proceso de enseñanza que se pretende medir.

En la planificación se considera; asignatura, curso, unidad, profesor(es) responsable(s), nombre y número de la unidad, fecha de inicio, fecha de término, propósito, objetivos de aprendizaje, indicadores de evaluación, Estrategias de Evaluación: Formativa y Sumativa (de Avance y de Productos Finales), ponderaciones de la evaluación sumativa, firma estudiante, profesor y apoderado.

Artículo 6: El profesor/a explicará detalladamente los tipos y las estrategias de evaluación que se utilizarán para evaluar los logros de aprendizaje de la planificación de la unidad de enseñanza-aprendizaje. Luego, cuando corresponda afrontar la estrategia de evaluación el profesor entregará a cada estudiante el instrumento de evaluación (escala de apreciación, lista de cotejo y/o rúbrica) explicando los criterios de evaluación y sus implicancias, una vez iniciado el proceso.

En el caso de las pruebas escritas, los docentes deben entregar los objetivos y temáticas a evaluar, con anticipación mínima de 5 días hábiles a la realización de la misma.

Para efectos de que los estudiantes puedan comprender los criterios con los cuales serán evaluados, el profesor podrá utilizar las siguientes estrategias:

- ✓ Presentación y entrega del instrumento de evaluación.
- ✓ Reflexión y análisis de los logros de aprendizajes a adquirir.

- ✓ Entregar ejemplos de desempeños esperados.
- ✓ Conocimiento y revisión detallada de los criterios de evaluación.

Artículo 7: El profesor/a entregará calendario de evaluación semestral a la unidad técnico pedagógica y mensual a los estudiantes, explicando cuales serán la temática de evaluación y los criterios de forma detallada.

Artículo 8: Los padres y apoderados tendrán el derecho a ser informados sobre las formas y criterios de evaluación fundamentalmente en tres instancias formales: Reunión de padres y apoderados, en los horarios de atención de apoderados que el colegio dispone para tal efecto y en la página web del colegio.

Artículo 9: Con el fin de informar a los apoderados y padres de familia de los logros alcanzados por sus hijos(as), el establecimiento calendarizará reuniones, en las cuales entregará Informes de notas parciales (primer y segundo semestre y anuales)

Además, en cada semestre se entregará un informe de desarrollo personal y social del estudiante, de cuya elaboración será responsable el profesor jefe en consulta con los profesores de asignatura y los profesionales de la educación que intervengan en el curso. Junto con ello, los profesores jefes y/o de asignatura citarán a entrevista a los padres de familia y/o apoderados, para informarles sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de su hijo(a).

TÍTULO III. LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

La evaluación en el nivel de transición se entenderá como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje (Mineduc, 2018). La evaluación en los niveles de transición tendrá un carácter formativo que será analizada en un contexto individual y colectivo; y siempre centrada en el proceso de aprendizaje que el estudiante realiza.

Artículo 10: Para desarrollar una evaluación exhaustiva de cada uno de los estudiantes pertenecientes al nivel de transición, se ocuparán diferentes tipos de estrategias las que permitirán tener un registro general de todos los procesos, progresos y logros de aprendizaje correspondientes al nivel educacional de cada uno.

Observación sistemática: Implica una acción planificada por parte de la educadora de párvulos, profesores y el equipo pedagógico, para registrar, interpretar, proyectar y tomar decisiones.

Observación no sistemática: Permite al profesor, a la educadora de párvulos, al equipo pedagógico y a las familias obtener información importante de los comportamientos, habilidades y actitudes cotidianas de los estudiantes. Se registrará en una bitácora, la cual será complemento para otro tipo de observación sistematizada.

Entrevista con la familia: Permite conocer con mayor profundidad a un estudiante en un ámbito determinado. Para cumplir su objetivo se sugiere planificarlas y dar a conocer esta estrategia y su propósito.

Portafolio de aprendizaje: Es un tipo de documentación pedagógica que permite recoger y recopilar información sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes, de manera integradora, formativa y sistemática. Se compone de un conjunto de evidencias que involucra activamente al estudiante en su elaboración. El portafolio a su vez contará con registros escritos de carácter descriptivo de sucesos que evidencia hitos de aprendizaje de los estudiantes. Los registros servirán para la toma de decisiones educativas

Evaluación según agente evaluativo

Artículo 11: Todos los agentes dentro del proceso de enseñanza aprendizaje pueden ser evaluados y también evaluar. De acuerdo a esto tenemos cuatro tipos de evaluación:

a) **Heteroevaluación:** la evaluación la realizan uno o más agentes a otros. Por ejemplo: docentes o educadoras a estudiantes; estudiantes a docentes o educadoras, etc.

b) **Autoevaluación:** la persona evalúa su propio desempeño, por lo tanto, es efectuada por el estudiante.

c) **Coevaluación:** efectuada entre pares. Docentes y estudiantes evalúan en conjunto.

Artículo 12: Toda forma de evaluar, se llevarán a cabo con criterios preestablecidos, para asegurar la validez del proceso y así evitar los juicios basados en criterios personales.

Las evaluaciones se asocian al logro de los Objetivos de Aprendizaje planteados en la evaluación y planificación. Lo anterior, a partir del diseño de una propuesta didáctica para abordar dichos objetivos dentro de la planificación, en conjunto con sus respectivos indicadores de evaluación y desde la progresión de aprendizajes.

Artículo 13: Las evaluaciones tributarán al informe de familia que se entrega al final de cada semestre.

Artículo 14: En el caso de los estudiantes de educación parvularia serán evaluados en todos los ámbitos de aprendizaje pertenecientes a los niveles de Pre Kinder y Kinder, de acuerdo a instrumentos evaluativos pertinentes a su nivel.

TÍTULO IV. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 15: Toda planificación de unidad de enseñanza aprendizaje generará a lo menos una calificación sumativa y una calificación de proceso como mínimo.

Artículo 16: Las evaluaciones sumativas de productos finales, considerarán la aplicación de solo una estrategia de evaluación con el respectivo instrumento.

Artículo 17: No hay eximición de asignatura. El profesor/a de asignatura es el responsable de administrar evaluación diversificada mediante un trabajo colaborativo con la unidad técnica pedagógica (UTP) y el Programa de Integración Escolar (PIE) cuando corresponda.

Artículo 18: Los resultados de las evaluaciones sumativas, de proceso y de productos finales, serán expresadas como calificaciones en cada una de las asignaturas, con el fin de registrarlas en la plataforma Webclass del libro de clases digital, se anotarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación 4,0 (correspondiente al 60% de exigencia). A fin del año escolar, se exportarán las calificaciones desde Webclass al SIGE.

Artículo 19: Las calificaciones estarán determinadas por ponderaciones de cada una de las instancias evaluativas calificadas, para responder a los niveles de dificultad y trabajo, entregando más peso a actividades de proceso o de proyectos.

Definiciones	
P	Evaluaciones de procesos
S	Evaluaciones sumativas
S3	Evaluaciones acumulativas
PS	Promedio semestral
%	Porcentaje de acuerdo a la exigencias y niveles cognitivos

LENGUAJE Y COMUNICACIÓN – MATEMÁTICA

Estudiante	P1 (10%)	P2 (10%)	S1 (20%)	P3 (10%)	P4 (10%)	S2 (20%)	Taller CL – Resolución Prob.(20%)

CIENCIAS NATURALES E HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Estudiante	P1 (10%)	S1 (30%)	P2 (10%)	S2 (30%)	Método Científico debate (20%)

ARTES VISUALES, MÚSICA, TECNOLOGÍA, INGLÉS, LENGUA Y CULTURA DE LOS PP.OO., EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

Estudiante	P1 (20%)	S1 (30%)	P2 (20%)	S2 (30%)

Artículo 20: Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

- a) **Calificaciones de proceso:** corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante el desarrollo de una unidad de aprendizaje, en las respectivas asignaturas del plan de estudio.
- b) **Calificaciones sumativas:** corresponde a la calificación obtenida al término de cada unidad de aprendizaje.
- c) **Promedio de asignatura:** corresponderá a la suma aritmética de las ponderaciones de las calificaciones sumativas y de proceso obtenidas en una asignatura durante un semestre académico. esta calificación se expresará con un decimal, aproximando a la centésima mayor a 0,05.
- d) **Promedio anual de asignatura:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios de asignatura de los dos semestres. Esta calificación se expresará con un decimal, aproximando a la centésima mayor a 0,05. No obstante, aquellos estudiantes que hubieren alcanzado una calificación final 3,9 la fracción 0,9 se aproximará automáticamente al entero superior 4,0, si esta situación es causal de repitencia.
- e) **Promedio semestral y/o del periodo:** corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios de asignatura de cada semestre. Esta calificación se expresará aproximando a la décima superior, la centésima igual o superior a 0,05. ejemplo: 4,85 se convierte en 4,9.
- f) **Promedio general:** corresponderá al promedio aritmético de los promedios semestrales y/o del periodo. Esta calificación se expresará aproximando a la décima superior, la centésima igual o superior a 0,05.

Artículo 21: En la asignatura de Religión y Orientación, las calificaciones parciales serán transformadas a una escala conceptual y no incidirá en la promoción del estudiante.

En la escala de calificación y valoración final anual deberá expresarse de la siguiente manera.

- 1.0 a 3.9 = Insuficiente
- 4.0 a 4.9 = Suficiente
- 5.0 a 5.9 = Bueno
- 6.0 a 7.0 = Muy Bueno

Artículo 22: El grado de dificultad de toda evaluación calificada será de un 60%.

Artículo 23: Aplicación de Evaluaciones

- a) Se aplicarán los instrumentos de evaluación en todas las asignaturas de las bases curriculares vigentes.
- b) La ponderación corresponde al nivel cognitivo y al grado de exigencia del instrumento aplicado y de acuerdo a la tabla de especificaciones establecida por la profesora de asignatura indicando el porcentaje correspondiente a cada ítem cuando corresponda.
- c) Desde nivel Preescolar hasta Octavo año básico, las evaluaciones serán enviadas y visadas por la Unidad Técnica Pedagógica como mínimo con 48 horas antes de su aplicación.
- d) Los instrumentos de evaluación de proceso serán confeccionados por cada docente. De igual forma revisados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 24. Las calificaciones que los estudiantes obtengan en todas las asignaturas del Plan de Estudios, deberán referirse sólo al logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados establecidos en los Programas de Estudio.

Artículo 25. En ningún caso podrá utilizarse los criterios de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otra situación que no tenga estricta relación con los objetivos de aprendizaje y/o indicadores de evaluación o que no estén registrados en el instrumento de Evaluación. Corresponderá a Unidad Técnica Pedagógica revisar la alineación con los objetivos de aprendizaje.

Artículo 26: El estudiante tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas durante su proceso educativo.

Artículo 27. El Docente tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases, en un plazo máximo de 10 días (corridos) a partir del momento de aplicada la evaluación, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la calificación obtenida anteriormente.

Dichos instrumentos deben ser entregados y retroalimentados con los estudiantes con el objeto de analizar los resultados e identificar aprendizajes deficitarios y aprendizajes logrados. Junto con ello debe ingresar las calificaciones en el plazo antes señalado.

Artículo 28. El docente debe evaluar situación respecto de la calificación mínima, en conjunto con la Unidad Técnica pedagógica y dejar registro en la hoja de observaciones personales del estudiante especificando las causas de ello. No podrá calificarse a ningún estudiante sin haber aplicado la evaluación respectiva.

Artículo 29: Sobre eximición de evaluaciones

- a) Los estudiantes que presenten una justificación médica o situaciones familiares extremas que ameriten la aplicación una evaluación diferenciada de carácter temporal, se les desarrollará un plan de trabajo específico que será comunicado en forma escrita o personal al apoderado.
- b) Para el caso de Educación Física, previa presentación de Reposo Médico, el profesor diseñará y aplicará evaluación diferenciada según la limitante del estudiante.
- c) En casos de licencias médicas prolongadas, alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes y suspensión, se diseñará un plan de acción diversificado para que puedan rendir sus evaluaciones pendientes.

Artículo 30: Estrategias de evaluación

Toda Estrategia de Evaluación debe permitir formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes, además se deben diseñar con la más alta calidad posible, cautelando que estén lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes, y que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo, ya que a partir de sus resultados se toman decisiones pedagógicas y se definen calificaciones.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se deben cumplir los siguientes criterios mínimos de calidad:

Artículo 31: Coherencia entre lo trabajado y lo evaluado:

-Es importante asegurar que se esté evaluando objetivos e indicadores de evaluación, lo fundamentales de la asignatura abordados en el currículum.

-Se debe respetar la naturaleza del aprendizaje, de modo de evaluarlo de la manera más coherente posible.

Artículo 32: Evidencia evaluativa suficiente y variada:

- Implica evaluar los avances de los estudiantes de acuerdo a los objetivos priorizados.
- A utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.
- Es necesario levantar información a través de hetero, auto- y coevaluaciones.
- Implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernillos, pruebas o trabajos prácticos con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, debates, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigación, de productos artísticos o técnicos, etc.

Artículo 33: Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.

- Se debe evaluar a los estudiantes en su mayor amplitud posible, para lograr conocerlos bien. De esta manera se puede identificar dónde están en sus aprendizajes e ir adecuando la enseñanza a sus necesidades.
- Se debe calificar solo aquello que los estudiantes han tenido oportunidad de aprender, aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, tanto en su contenido como en su forma.

Artículo 34: Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes:

- Debe proponer situaciones semejantes a aquellas en las cuales serían utilizados los aprendizajes de acuerdo al contexto.
- Requiere que los estudiantes emitan juicios e innoven, dado que para poder enfrentar la complejidad natural de las situaciones reales necesitará poner en juego habilidades analíticas, prácticas y creativas, además de actitudes y valores.
- Deben replicar situaciones clave en que se presentan desafíos en lo personal, cívico o laboral.

- Requieren que el estudiante ponga en práctica los aprendizajes de la asignatura; permite aplicarlo a situaciones personales, sociales donde ese conocimiento resulta relevante.
- Evalúan la capacidad del estudiante para usar un amplio repertorio de conocimientos, habilidades y actitudes de manera integrada para lidiar con una tarea compleja.
- Proveen oportunidades para practicar, consultar fuentes, utilizar diferentes recursos, recibir retroalimentación y refinar desempeños y productos.
- Además, esta forma de evaluar es fundamental para desarrollar su capacidad de transferencia, es decir, su habilidad para aplicar los aprendizajes en contextos diferentes a los cuales fueron aprendidos.

TÍTULO V: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Para la promoción al curso superior se considerará la asistencia y el rendimiento académico de los estudiantes, en términos del logro de los Objetivos de Aprendizaje según nivel de estudio.

Artículo 35:

- Respecto a los logros de objetivos de aprendizaje, serán promovidos los estudiantes que:
- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Artículo 36: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

- El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, actuando del siguiente modo:
- El Director junto al Jefe de la Unidad Técnico- Pedagógica, profesor/a jefe y profesores intervinientes en clases se reunirán y resolverán las situaciones sobre la base de los siguientes criterios:
- Solicitud por escrito de revisión del caso por parte del apoderado.
- Existencia de certificados médicos.
- Informe de situación socioemocional del estudiante.
- Cumplimiento de los requisitos de promoción.
- Se dejará constancia de la resolución en acta, la que será informada al Consejo de Profesores y apoderados y/o padres de familia.

Artículo 37: Situaciones Especiales de Promoción y/o Repitencia:

- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el colegio, a través del director y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con el profesor/a jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante
- El informe, individualmente por cada estudiante, considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.
- La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 38: Medidas Académicas sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.

Con el objetivo de mantener a las estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, el Colegio el Labrador de Osorno flexibilizará los procesos de aprendizaje y asistencias de los y las estudiantes en esta situación. Para ello, se tomarán las siguientes medidas:

- Diseñar un programa de acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje para estos estudiantes, que considere:
 - Calendario de evaluaciones flexible.
 - Ficha de seguimiento personal.
 - El responsable del programa de acompañamiento será el profesor/a jefe.
 - Cautelar que el cumplimiento efectivo del logro de los objetivos de aprendizaje esenciales para su promoción.
 - Brindar apoyo pedagógico en los horarios de atención de padres, apoderados y estudiantes, por parte de los profesores de asignatura y profesor/a jefe.
 - Precaver que en las situaciones evaluativas las estudiantes embarazadas y madres no estén en contacto con materiales nocivos para la salud.
 - Acompañamiento curricular, en el sentido de trabajar los objetivos de aprendizaje que refieren al embarazo, maternidad y paternidad, los cuidados necesarios que se deben tener y las responsabilidades que se deben asumir.
 - Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, pudiendo ser evaluadas de forma

diferenciada o eximirse de algunas calificaciones por razones de salud que así lo justifiquen.

Artículo 39: El Colegio El Labrador de Osorno, durante el año escolar siguiente, indicará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. Además, se deberá elaborar y completar una pauta de seguimiento de cada uno de los casos. El acompañamiento pedagógico, contemplará las siguientes medidas:

- Identificación del estudiante.
- Realización de ficha de seguimiento.
- Realización diagnóstico psicopedagógico o cognitivo si lo requiere.
- Anamnesis.
- Derivación a profesional psicopedagogo o psicólogo interno o de red de apoyo según sea el caso.
- Apoyo profesional en las disciplinas con mayor dificultad. Priorización de objetivos de aprendizaje según sea el caso:
- Entrevistas con los padres y apoderados.
- Entrega de informes de avance.
- Implementación de estrategias de diversificación de la enseñanza y diversificación de la evaluación.
- Reunión interdisciplinaria para la revisión del avance de los aprendizajes del estudiante.
- Informe de resultados que se entregará a UTP y familia.
- Junta de análisis deliberativo de caso y resolución.

Artículo 40: La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, entregando el colegio un certificado anual de estudios que en donde se indicarán las asignaturas del Plan de Estudios correspondientes al Nivel de Enseñanza, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por colegio en ninguna circunstancia.
- El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde

haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 41: Los estudiantes del colegio tendrán derecho a repetir un mismo curso en a lo menos una oportunidad en la Educación Básica. En una segunda oportunidad se evaluará junto al equipo Directivo y situación especial según sea el caso.

Artículo 42: Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

-Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

-Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el director del establecimiento.

-En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 43: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

-Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 44: Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el Director del colegio, considerando la resolución del Consejo de Profesores, sin que sea procedente recurso alguno en contra de su resolución.

TÍTULO VI. DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 45: Estrategias Evaluativas Diversificadas: Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido con el propósito de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

-Se debe diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.

En este sentido, la evaluación provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a todos los estudiantes, ayudando a identificar y proveer apoyos de forma temprana.

-Cabe enfatizar que a través del trabajo colaborativo en conjunto y estrategias tales como la co-docencia es posible realizar las adecuaciones curriculares que los niños y niñas necesitan para lograr avances integrales en sus aprendizajes.

- Desarrollar estrategias de evaluación que representen de buena forma el aprendizaje de los estudiantes, que les permitan poner en acción lo aprendido de formas aplicadas, integradas y creativas acordes a sus características y necesidades.

Artículo 46: De acuerdo a la naturaleza de las asignaturas y de los objetivos de aprendizaje trabajados, el docente decidirá y configurará si la estrategia de evaluación.

Artículo 47: Toda estrategia de evaluación utilizada por el profesor, deberá contar con el instrumento de evaluación respectivo que le permita la recolección de información de los logros de los aprendizajes y la posterior transformación de puntos a nota.

La estrategia e instrumento de evaluación podrá ser aplicado siempre y cuando sea revisado y autorizado por la Unidad Técnica Pedagógica del colegio.

Artículo 48: Los profesores/as de asignatura deberán implementar estrategias de enseñanza diversificadas para que los estudiantes puedan adquirir aprendizajes profundos.

Cuando la programación diversificada de aula, diseñada con el claro propósito de dar respuesta a las diferencias individuales, no es suficientemente efectiva para asegurar la participación y progresos significativos en el aprendizaje de un o una estudiante, se deberá orientar a una evaluación psicopedagógica que permita determinar sus necesidades de apoyo y la respuesta curricular específica que requiere, que en algunos casos podría implicar la planificación de adecuaciones curriculares individuales de acceso o a los objetivos de aprendizaje.

Artículo 49: Conceptualización Adecuación Curricular.

-Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

-Como señala el decreto 83 en su documento técnico, las adecuaciones curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

-La Adecuación Curricular es una medida de flexibilización del currículo escolar, es decir, son aquellas modificaciones que se realizan en la programación curricular del aula ordinaria o común para atender las diferencias individuales de los estudiantes y en particular de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, ya sean de carácter transitorio y/o permanente, que se encuentren por debajo o por encima del promedio esperado para su edad y nivel que cursa, con la finalidad que puedan participar y beneficiarse de la enseñanza. Consideran las diferencias individuales de los

estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar, con el propósito de asegurar aprendizajes de calidad y el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades, calidad educativa con equidad, inclusión educativa y valoración de la diversidad y flexibilidad en la respuesta educativa.

-El uso de adecuaciones curriculares se debe definir buscando favorecer que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan acceder y progresar en los distintos niveles educativos, habiendo adquirido los aprendizajes básicos imprescindibles establecidos en las bases curriculares, promoviendo además el desarrollo de sus capacidades con respeto a sus diferencias individuales.

-De acuerdo con las condiciones personales y el nivel de aprendizaje de cada estudiante las adecuaciones curriculares podrán implicar modificaciones significativas (en mayor grado) y no significativas (en menor grado), en uno o más componentes del currículum común, según el tipo de Necesidad Educativa Especial que presente el o la estudiante.

Artículo 50: Criterios de Adecuación Curricular.

-Docentes de asignaturas y el equipo de especialistas del Programa de Integración Escolar deberán diseñar e implementar adecuaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales, las que se realizarán en los meses de abril a diciembre, tomando como referencia la programación curricular de aula.

-Según sean los resultados de la evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria, es decir, si el estudiante presenta NEE Permanentes o Transitorias, el equipo técnico multidisciplinario, decidirá si entre los apoyos para el estudiante será necesario implementar adecuaciones curriculares a los objetivos de aprendizaje y por tanto, en ese caso, requerirá la elaboración de un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), integrando en este proceso la participación de la familia, o tutores, y la del propio estudiante. Se debe tener presente que no todos los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales requieren de un PACI, aunque todos podrán requerir un Plan de Apoyo Individual (PAI) que oriente la entrega de apoyos especializados.

-Cada equipo de aula en las horas de trabajo colaborativo deberá realizar una adecuación curricular al inicio de cada unidad de aprendizaje y posteriormente de cada clase a la que apoye desde el Programa de Integración Escolar.

-Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Criterios para considerar en las Adecuaciones Curriculares de Acceso:

- Presentación de la información: A través de los distintos canales; auditivo, táctil y visual.
- Formas de respuesta: utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras.
- Organización del entorno: mediante adecuaciones en los espacios, ubicación, y las condiciones en las que se desarrolla la tarea, actividad o evaluación.
- Organización del tiempo el horario: modificaciones en la forma en que se estructura el horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones.

-Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: Los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Considerando que los Objetivos de Aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad, el ajuste a los mismos, en consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

- Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:
- Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y/o contenidos.
 - Enriquecimiento del currículum.
 - Eliminación de aprendizajes.

Artículo 51: Criterios para determinar el nivel o Intensidad de una adecuación curricular significativa:

Conceptualización de adecuación curricular del tipo significativa:

Son aquellas modificaciones que afectan o comprometen severamente los elementos del currículum del aula ordinaria o común, a tal punto de realizarles modificaciones sustanciales en los elementos del currículum de objetivos. No se trata tan solo adecuaciones en la metodología de enseñanza, en la organización del aula y del clima escolar o en la adecuación o eliminación de algunos objetivos parciales, sino también de la posibilidad de eliminaciones de objetivos básicos en las áreas curriculares y, en definitiva, de modificaciones sustanciales del currículum en general.

-Criterios para determinar los Estudiantes que requieren una adecuación curricular de intensidad significativa:

Se deberá realizar una adecuación curricular significativa a aquellos estudiantes que por diferentes motivos presentan un desfase curricular de un año o más según el curso de referencia, debiéndose abordar objetivos de niveles inferiores. Sin embargo, para aquellos estudiantes que puedan presentar un alto funcionamiento y su rendimiento escolar es superior al de su curso de referencia se podrán abordar objetivos de aprendizaje de un nivel superior.

Artículo 52: Elementos curriculares que se podrán modificar cuando se realiza una adecuación curricular significativa:

Para adecuaciones curriculares significativas se deberán modificar los elementos del currículum, en pro del logro de objetivos de aprendizajes esenciales, es decir con lo que se enseña en el colegio y que puede estar referido a conceptos, hechos, procedimientos y actitudes.

Criterios para modificar Objetivos de Aprendizaje

El profesional responsable de realizar las modificaciones en el currículum podrá realizar las siguientes adecuaciones, sin perjuicio de incorporar otros criterios que aquí no se expliciten:

Adecuaciones a los objetivos de aprendizaje

- Priorización de objetivos
- Introducción de objetivos complementarios
- Introducción de objetivos alternativos
- Eliminación de objetivos
- Secuenciación específica de objetivos
- Organización específica de objetivos

Artículo 53: Criterios para determinar el nivel o Intensidad de una adecuación curricular no significativa:

Conceptualización de Adecuaciones curriculares de intensidad no significativas:

Se refieren a las adecuaciones y acomodaciones que no implican un alejamiento significativo de la planificación prevista para el grupo de referencia, realizando adecuaciones en los elementos del currículum de: metodologías, recursos, evaluación. Se enmarcan en las acciones generales o comunes que realiza o debería desarrollar el docente para dar respuesta a la diversidad individual de sus estudiantes. Aquí encontramos el uso de estrategias diversificadas de enseñanza, uso de metodologías activo-participativas, diversidad de materiales didácticos, flexibilización de los tiempos y espacios de enseñanza, entre otras.

Criterios para determinar los estudiantes que requieren de una adecuación curricular de intensidad no significativa

Se deberá realizar una adecuación curricular de intensidad no significativa a aquellos estudiantes que no presentan un desfase curricular en función de su curso, requiriendo de modificaciones que no alteran los objetivos de su grupo.

Artículo 54: Responsabilidad de Adecuaciones Curriculares.

-La responsabilidad de las adecuaciones curriculares es compartida, es una estrategia de trabajo colaborativo entre Docentes de Enseñanza General, educadoras diferenciales en son los principales responsables de diseñar, implementar y evaluar las diversas Adecuaciones curriculares según corresponda.

-El Colegio el Labrador de Osorno, consta con un programa de Integración escolar, quién lidera el proceso es la Educadora Diferencial, coordinadora del Programa, pudiendo el colegio considerar otros profesionales o distribuir las responsabilidades de acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales según corresponda.

Artículo 55: DIVERSIFICACIÓN DE LAS EVALUACIÓN

-La diversificación de la evaluación, favorece a la vez que demanda que los procesos de enseñanza y de evaluación, sean consistentes y coherentes entre sí, esto es, que la evaluación del proceso de aprendizaje considere las estrategias de aprendizaje y enseñanza utilizadas con el estudiante y las adecuaciones curriculares realizadas.

Este proceso tiene las siguientes características

-Se utilizan distintos procedimientos de evaluación; posibilitando distintas vías o caminos alternativos para la trayectoria educativa y para asegurar que todos los estudiantes puedan alcanzar, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los objetivos esenciales y básicos de aprendizaje establecidos en el currículo escolar.

-Este proceso, que reside prioritariamente en los docentes de aula, en trabajo colaborativo con otros docentes y el equipo multidisciplinario; requiere en primer lugar, visibilizar el objetivo concreto y pensar cómo se podría evaluar el logro del aprendizaje propuesto, para así planificar procesos de enseñanza-aprendizaje alineados con aquellos desempeños más pertinentes que permitan a los estudiantes demostrar sus progresos. De este modo, los procesos de evaluación estarán también más alineados con el objetivo de aprendizaje.

-La evaluación como parte integrante del proceso de enseñanza-aprendizaje se constituye en una herramienta que permite promover el aprendizaje de los estudiantes, así como también la reflexión profesional de los docentes.

-La evaluación tiene una importancia fundamental en el proceso de diversificación de la enseñanza pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y las ayudas y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso.

- La planificación de la diversificación de la evaluación, deber realizada por los profesores, sobre la base de los siguientes lineamientos:
- Diversificar los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de la unidad de enseñanza y aprendizaje.
- Utilizar instrumentos y procedimientos que permitan obtener información lo más variada y completa posible sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados (evaluación auténtica, entre otras).
- Utilizar los resultados de la evaluación como retroalimentación para ajustar la planificación, disponer de mayores apoyos, etc., tanto para el profesor como para los estudiantes (Evaluar para aprender).
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.
- Diseñar indicadores de evaluación que consideren, actividades significativas y/o funcionales para el estudiante. Es importante tener en cuenta para estas definiciones el nivel de comunicación alcanzado por el estudiante y los apoyos que necesita en materia de accesibilidad entre otros aspectos.

TÍTULO VII DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 56: Los profesores al momento de evaluar procesos, progresos y logros de aprendizajes, propios de cada asignatura, considerarán:

- La presentación previa de objetivos y criterios de evaluación claros y precisos.
- El diseño de pautas de evaluación y su conocimiento por parte de los estudiantes.
- La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- El tipo de evaluación, oportunidad y demás modalidades de aplicación será determinado por el docente en base a la naturaleza y características de la asignatura y las actividades académicas que se programen para su desarrollo.
- Las evaluaciones podrán ser individuales, en equipos. en parejas y otras, según sea procedente, evaluando procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- Los valores y actitudes de los estudiantes podrán ser evaluados, pero no calificados. Se evaluará permanentemente, registrándose en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante, el cual se informará al final de cada semestre y en las ocasiones que el profesor estime conveniente informar al apoderado.

- La asistencia de los/as estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. A los estudiantes se les aplicará el 60% de exigencia para la obtención de la calificación.
- La inasistencia a los procedimientos de evaluación deberá ser justificada mediante certificado médico o justificación por escrito u oral por parte del apoderado el que deberá ser entregado personalmente por el apoderado a Inspectoría, según corresponda y que, desde allí, se informará al profesor/a jefe y a los docentes de asignatura.
- El estudiante que no se presente a una evaluación y carezca de certificado médico o alguna justificación por escrito, se le aplicará una exigencia de 70% con nota máxima 7.0 para la obtención de la calificación. Cualquier situación anexa y relevante, será evaluada por el/la profesor/a de asignatura y el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- En caso de estudiantes con indicación de reposo médico, dicha aplicación deberá realizarse a partir de los 5 días hábiles contados desde la fecha del reintegro a clases del estudiante.
- En caso de que el estudiante con certificado médico no asistiera a rendir su evaluación en la fecha acordada con el/la profesor/a sin una justificación válida, ésta será entregada a la Unidad Técnica Pedagógica con la finalidad de aplicarla con nota máxima 7.0, con una exigencia del 70%.
- Si el estudiante no se presenta a la aplicación de un instrumento de evaluación encontrándose en el establecimiento, éste será derivado a Inspectoría, por ser considerada una falta grave para aplicar las medidas respectivas. Una vez que se tome conocimiento del hecho, la Unidad Técnico Pedagógica, en conjunto con el profesor de asignatura, aplicará el instrumento con una nota máximo de 7.0 y 70% de exigencia.
- Los estudiantes que deban concurrir a eventos para representar al colegio en fecha de una evaluación deberán informar a la Unidad Técnica-Pedagógica, quien tramitará la calendarización y/o postergación de cada evaluación, salvaguardando, de este modo, el cumplimiento del proceso escolar, pero favoreciendo la participación del alumnado en actividades de crecimiento personal, social y valórico.
- Los estudiantes que presenten impedimentos físicos para integrarse a una asignatura de aprendizaje deberán ser evaluados en forma diferente considerando el impedimento que les aqueja, ajustándose a las normas establecidas por el reglamento correspondiente, especialmente las estudiantes embarazadas. Pudiendo rendir evaluaciones diversificadas en tiempo y forma.

-Los trabajos prácticos: Los trabajos prácticos tendrán las siguientes condiciones:

-Para toda actividad práctica (carpetas, disertaciones, trabajo en equipo, investigaciones, trabajos en artes y música, etc.), el profesor/a responsable entregará el instrumento que regulará los criterios de evaluación del trabajo.

-Todo trabajo práctico, será considerado como Evaluación Sumativa de Proceso, contemplará su respectivo instrumento de evaluación y la correspondiente ponderación.

TÍTULO VIII DE LA CALIDAD, DISEÑO DE LAS EVALUACIONES Y RETROALIMENTACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 57: La Evaluación Sumativa será precedida de instancias de retroalimentación sobre la evidencia de los resultados de Procesos, Progresos de Aprendizaje de los estudiantes, de manera que se pueda trabajar nuevamente en aquellos objetivos de aprendizaje que han tenido menor logro.

Artículo 58: La calidad y pertinencia de las evaluaciones se regirá bajo los siguientes criterios:

-Si la estrategia/instrumento cumple con las referencias de fondo y forma será comunicado al profesor e impresa.

-Si la estrategia/instrumento no cumple con los requisitos será enviada al profesor para que haga las correcciones pertinentes y sea devuelta a Unidad Técnica Pedagógica en un plazo máximo de 3 días corridos para segunda revisión y ser impresa.

-Estrategia/instrumento que no sea autorizado por Unidad Técnica Pedagógica no podrá ser aplicado.

-En el caso de la estrategia de evaluación tipo prueba, deberá contener a lo menos los siguientes elementos:

-Objetivos de Aprendizaje / Indicadores de Evaluación, habilidades acordes al objetivo de aprendizaje.

-Valor porcentual y cantidad de preguntas de los objetivos/indicadores del total de la evaluación.

-Habilidades en Taxonomía de Bloom.

- Rúbrica de respuestas correctas en ítem de respuesta abierta.

Artículo 59: El conjunto de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes será acordado por los profesores en consejo y Unidad Técnico Pedagógica, elaborando un calendario de evaluaciones semestral, el que será entregado a los padres y apoderados cada uno de los estudiantes.

Artículo 60: Trabajo Profesional en Equipo y Criterios de Evaluación.

-En reuniones de profesores de Educación Parvularia, de Educación Básica, o Nivel, los docentes podrán discutir y acordar criterios de evaluación y evidencias centrales, según la naturaleza de la asignatura (propósito de la misma) y de acuerdo a la naturaleza del objetivo de aprendizaje que se desea lograr.

-Para profundizar el trabajo colaborativo y disciplinar de los profesores, la Unidad Técnica Pedagógica diseñará y ajustará los horarios de tiempos no lectivos para que los departamentos puedan realizar sus reuniones.

-Serán responsabilidad de los Docentes trabajar en dichas reuniones, los avances de aprendizaje con el fin de conocer, comprender y trabajar los aprendizajes profundos que deben lograr en sus estudiantes según asignaturas y niveles.

-Trabajo colaborativo entre los Docentes.

-Los profesores que realicen asignaturas en un mismo nivel, deberán trabajar similares estrategias e instrumentos de evaluación, de acuerdo a los criterios de evaluación previamente trabajados.

-En consideración a la autonomía profesional que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos del consejo de profesores. Se sugiere que potencien la motivación y los intereses de los y las estudiantes.

-Los y las profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias en cada asignatura.

TÍTULO IX: REQUERIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 61: La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y en situaciones especiales intervendrá el director del establecimiento.

Artículo 62: Todos los instrumentos evaluativos deberán contar con la previa autorización del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. No se podrá aplicar ni registrar calificaciones en el libro de clases sin haber cumplido con el procedimiento señalado en este Artículo.

Artículo 63: La falta de honradez en la rendición de evaluaciones, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta grave, particularmente en el caso de pruebas. Al estudiante que haya cometido alguna de las faltas de honradez indicadas, le será retirada la prueba y se le aplicará un nuevo instrumento con un 70% de exigencia, accediendo a nota máxima 6,0.

-De igual forma se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios o se evidencie plagio.

-Se aplicará el mismo criterio cuando un estudiante manifiesta indisciplina durante la aplicación de un instrumento evaluativo o genere situaciones que interrumpan el pleno desarrollo de la aplicación de la evaluación.

-El profesor/a que enfrente dicha situación dejará constancia en el libro de clases e informará al Inspector y al jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, señalando la situación en que incurrió el estudiante. Esta situación será considerada una falta grave, por lo que se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

-Entregar en blanco la prueba, se aplicará un nuevo instrumento con un 70% de exigencia, accediendo a nota máxima 6,0.

Artículo 64: Para los estudiantes de Enseñanza Básica, se establece como obligatoria la asistencia a salidas pedagógicas programadas en el año. Cada una de ellas, será evaluada con una Evaluación en la o las asignaturas que se determine con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

-El estudiante podrá asistir a la salida sólo y cuando su autorización escrita se encuentre visada por la Unidad Técnica Pedagógica. No se aceptará autorización telefónica ni redes sociales por parte del apoderado ni de otra índole.

-Con respecto a la salida pedagógica, cuando la inasistencia ha sido debidamente justificada, previo conocimiento del Técnico Pedagógico, el estudiante podrá concurrir a una salida alternativa (de responsabilidad del apoderado-a) o un trabajo práctico que cumpla los mismos objetivos.

-El profesor /a de asignatura y el jefe la Unidad Técnico Pedagógica resolverán casos especiales.

-En caso de no existir justificación, el apoderado será citado por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica para resolver la situación.

-En todos los casos de justificación médica, los certificados respectivos deben ser entregados a Insectoría, como máximo al reintegrarse a clases, quien se encargará de su archivo y difusión (de forma escrita y vía correo electrónico).

Artículo 65: Situaciones Especiales de Evaluación.

-Ausencias Prolongadas: En los casos debidamente justificados con certificados médicos o situaciones relevantes y, previa socialización de la situación entre el/la profesor/a, apoderado, Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Director; el estudiante podrá ser promovido con las evaluaciones de un semestre académico.

-Traslado y Retiro: El establecimiento hará entrega de la documentación completa al estudiante que se retire: Certificado de nacimiento, certificado anual de estudios del año anterior, certificado de traslado e informe de notas. En caso de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar se les hará entrega copia completa del expediente personal.

-Cualquiera sea el caso, se deberá dejar registro en la hoja de observaciones personales del estudiante de los documentos entregados, registrando a lo menos: Nombre del apoderado, RUN, firma, fecha de entrega, detalle de los documentos y profesional que realiza el procedimiento.

-Situaciones evaluativas: Estas se implementarán preferentemente dentro del horario normal de clases de cada asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva para un o una estudiante o un grupo de estudiantes.

El Colegio El Labrador de Osorno promoverá evitar el trabajo fuera del periodo contemplado en el plan de estudios que implementa, así se procurará además respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes, en situaciones particulares consensuadas con el apoderado.

-Decisiones evaluativas: Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- Análisis de equipos multidisciplinarios.
- Consejo técnico.
- Entrevista con apoderados, entre otros.

TÍTULO X. DE LA COMUNICACIÓN SOBRE PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo 65: Se comunicará a los estudiantes las formas y criterios de evaluación (capacidades que se desean evaluar en un área específica) al inicio de cada unidad, por parte de la docente, indicando qué y cómo se evaluará, lo que se materializará a través de las siguientes disposiciones:

- Instrumento(s) de evaluación diversificados formativa - sumativa de procesos, aprendizajes basados en competencias (rúbricas, lista de cotejo, autoevaluación entre otras.
- Calendario de Evaluaciones. (semestral)

Artículo 66: Las familias serán informadas sobre formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- Entrevistas con las Especialistas del Programa
- Envío calendario de evaluaciones.
- En reuniones de Padres y Apoderados.
- En la página web del colegio.

Artículo 67: La comunicación de los avances y progresos y resultados de las situaciones de evaluación será desarrollado de la siguiente manera, de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- Informe parcial y semestral de notas.
- Entrevistas con apoderados.
- Reunión de Padres y Apoderados.

Artículo 68: Para efectos de informar a las familias el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrara las calificaciones en libro de clases digital y plataforma Webclass.

TÍTULO XII. DISPOSICIONES SOBRE REFLEXIÓN PEDAGOGICA

Artículo 69: Definición de espacios, momentos e instancias de trabajo colaborativo entre docentes para el diseño implementación y evaluación de los procesos educativos: planificación de clases, evaluación de la enseñanza y evaluación de aprendizajes. a. Existencia de espacios para el trabajo colaborativo docente:

-El colegio cuenta con espacios y momentos para la reflexión docente semanal en variedad de temáticas relacionada con los procesos educativos asociados a la planificación de clases, a la docencia en aula y a la evaluación de aprendizajes.

-Utilizar metodología de taller: se realizan talleres con profesores para el análisis de temáticas curriculares y pedagógicos y el acuerdo de lineamientos y criterios para la acción educativa: Ejemplos: criterios de implementación curricular, lineamientos pedagógicos, criterios para la evaluación de aprendizajes y definición de actividades y estrategias de aprendizaje para la obtención de evidencias en cada asignatura y módulo, otros.

-Fomentar el trabajo colaborativo e interdisciplinario: se constituyen equipos de trabajo multidisciplinarios y se promueve la mejora continua de las prácticas de enseñanza, de aprendizaje y evaluativas a la luz de las nuevas orientaciones y enfoques educativos.

-Utilizar horas no lectivas: se promueve el uso de horas no lectivas para el trabajo curricular y pedagógico del profesorado en las horas destinadas a la Preparación de Clases, trabajos colaborativos del Equipo de Aula (duplas de docentes del PIE y de la educación regular), tiempo destinado a la atención de apoderados, reuniones de reflexión docente, reuniones de acompañamiento con el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica o con profesores pares, otras instancias.

-Programar reuniones técnicas con temas curriculares, pedagógicos y de convivencia: se definen temáticas con anticipación para ser desarrollados en reuniones de reflexión docente.

- Actualización de conocimiento técnicos y normativas vigentes: se utilizan como recursos de apoyo para el mejoramiento de prácticas educativas: la normativa vigente, las orientaciones técnicas, la planificación institucional, las estrategias de docencia en aula, estrategias de convivencia escolar, otras.

Artículo 70: Definición de espacios, momentos e instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones con la comunidad educativa para el diseño e implementación de las evaluaciones de aprendizajes de proceso, progreso y finales.

-Programar instancias de reflexión institucional sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje: se establecen instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas del PIE y asistentes de la educación (profesionales) al inicio del año escolar, (fines de marzo) y al término de cada semestre del año escolar a nivel institucional.

-Sistematizar reflexiones docentes: las reflexiones y conclusiones entre docentes y asistentes de la educación realizadas en el colegio, se sistematizan y a partir éstas, se realizan nuevas reflexiones para la toma de decisiones sobre la puesta en marcha de las disposiciones en evaluación de aprendizajes establecidas en el presente Reglamento de Evaluación.

-Programar instancias de reflexión sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje a nivel específico: se establecen instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas del PIE y asistentes de la educación (profesionales) relativas a cursos y a estudiantes en situación especial, durante el año escolar, en la medida que se presenten resultados insuficientes, para recoger información y tomar las decisiones más pertinentes, oportunamente.

-Programar socialización de las reflexiones con la comunidad educativa: se incluyen en las reuniones de padres y apoderados, las reflexiones realizadas con los docentes y asistentes en el colegio y se les presenta junto a los resultados obtenidos por los estudiantes relativos a aprendizajes y rendimientos escolares.

TÍTULO XIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71: El Certificado Anual de Estudios, no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 72. El proceso de elaboración y modificación del Reglamento fue liderado por el Equipo Directivo y Equipo Técnico Pedagógico considerando mecanismos que garantizaron la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 73: El Equipo Directivo junto con el Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, presenta la propuesta de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar al Consejo de Profesores, sobre la base de las disposiciones del Decreto 67/2018 y las Orientaciones Técnicas para su elaboración. Considera el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 74: El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Artículo 75: Las modificaciones y o actualizaciones al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, son informadas a la Comunidad Escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página Web del establecimiento educacional y será cargado en el SIGE o en el sistema que el Ministerio disponga para tal efecto.

Artículo 76: Todas las disposiciones del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no suponen ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa conforme a la normativa vigente.

Artículo 77: La resolución de situaciones excepcionales referidas a la aplicación de las disposiciones definidas por el establecimiento educacional, las resuelve en forma interna

el Equipo directivo del establecimiento, en consejo con el equipo docente teniendo a la vista los antecedentes y dejando Acta de Registro las soluciones que se determinan.

Artículo 78: En aquellas situaciones de carácter excepcional, derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 79: Los colegios certifican las calificaciones anuales de cada alumno/a y al término de los estudios de enseñanza básica, las Licencias de Educación, la entrega MINEDUC.

Artículo 80: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán conocidas y resueltas por el equipo directivo. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición.

ANEXOS

Anexos nº1

Estrategias para potenciar la Evaluación Formativa.

La Evaluación Formativa se basa en un proceso deliberado de toma de decisiones pedagógicas, utilizadas por los docentes y estudiantes.

Para lograr esto, los docentes llevarán a cabo el siguiente ciclo de procesos:

-Seleccionar Objetivos de aprendizaje y aclarar la intención del aprendizaje:

Consiste en aclarar a los estudiantes qué es lo que será aprendido durante la clase, para lo cual se seleccionan metas de aprendizaje que permitan desarrollar las habilidades, conocimientos y actitudes que el docente espera que logren sus estudiantes al finalizar la clase.

Las metas deberán ser focalizadas y comunicadas claramente a los estudiantes, ayudándolos a realizar conexiones entre lo que están aprendiendo en una secuencia de clases para mantenerlos involucrados con su aprendizaje.

-Desarrollar y clarificar criterios de logro de las metas de aprendizaje: Los criterios de logro deben ser comunicados claramente a los estudiantes.

El foco principal para clarificar los criterios de logro es explicitando las expectativas de un trabajo de calidad (a través de mostrar ejemplos o contra ejemplos, entre otros métodos).

-Recolectar evidencia: El foco de este proceso está en aquellas tareas o actividades diseñadas por los docentes que permite que los estudiantes se involucren en el aprendizaje, produciendo evidencia acerca de su entendimiento o estado actual.

Los docentes utilizarán una variedad de tareas y actividades para recolectar evidencia acerca de cómo los estudiantes están aprendiendo.

La evidencia de los estudiantes podrá ser a través de actividades, tareas, preguntas efectivas, observación, respuestas escritas o verbales, etc.

-Interpretar y analizar la evidencia a partir del objetivo de aprendizaje y los criterios de logro e indicadores de evaluación: Permitirá determinar el avance del estudiante para decidir qué pasos debe seguir con el objeto alcanzar la meta deseada: qué es lo que los estudiantes han comprendido, cuáles son sus errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no tienen y qué habilidades están o no adquiridas. Esta evidencia se utilizará para ajustar posteriormente la enseñanza.

-Actuar sobre la evidencia identificando la brecha y retroalimentación de los aprendizajes: Tomar decisiones pedagógicas permite identificar brecha de aprendizaje para ajustar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes de manera oportuna.

El docente deberá entregar una retroalimentación que describa al estudiante el estado actual de su aprendizaje en relación a los criterios de logro que le permiten alcanzar la meta, y le entregar orientaciones para que el estudiante sepa qué es lo que puede hacer para mejorar y cerrar la brecha entre lo que sabe y la meta que debe alcanzar. También se debe utilizar la autoevaluación y la evaluación entre pares.

-Ajustar la enseñanza a las necesidades de aprendizajes de los estudiantes: Los Docentes seleccionarán experiencias de aprendizaje que deberán responder a las necesidades de los estudiantes.

PLAN DE EVALUACIÓN ANUAL Y PROTOCOLOS

- ✓ Protocolo para rendición de evaluaciones atrasadas
- ✓ Ausencia y justificación de estudiantes a evaluaciones programadas
- ✓ Protocolo de rendición de evaluaciones atrasadas fuera del horario de clases en modalidad presencial.
- ✓ Protocolo de cierre anticipado del año escolar
- ✓ Protocolo para estudiantes en situación de embarazo maternidad y paternidad.
- ✓ Protocolo de apoyos académicos para deportistas
- ✓ Protocolo de plagio de evaluación
- ✓ Plan de apoyo a los estudiantes con bajo rendimiento académico
- ✓ Sistema de registro de informe y avance de los estudiantes
- ✓ Plan de apoyo pedagógico y de evaluación post pandemia
- ✓ Determinación de plagio en evaluaciones
- ✓ Formato de derivación
- ✓ Formato de apelación de los apoderados
- ✓ Evaluación en salida a terreno
- ✓ Plan de evaluación de educación de párvulo
- ✓ Talleres de evaluación decreto 67

Osorno, diciembre 2024

Equipo directivo